



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 12/2016.

Por la cual se modifica parcialmente la resolución F.E.V No.4147.0.2.577.13 del 13 de Diciembre de 2013.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades conferidas por acuerdo municipal 01 de mayo de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, decreto municipal 0087 de febrero 12 de 1999, acuerdo municipal 049 de 20 de diciembre de 1999, decreto municipal 0416 de abril 18 del 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21.577-13 del 13 diciembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 333 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA" por un monto total de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.570.428.000.00), entre los cuales se encuentra el hogar conformado por:

No.	Cédula de ciudadanía	Nombres y Apellidos
128	12.870.299	SIXTO OBREGON RODRIGUEZ
	36.875.280	MARIA HORTENCIA ALDERETE EGAS
	1.067.464.252	YOLANDA MARINELLY OBREGON ALDERETE
	1.004.573.286	ALEIDY PATRICIA OBREGON ALDERETE
	27.318.509	MARIA ROSA EGAS De ALDERETE

a quienes se le asignó el subsidio municipal de vivienda por un valor total de cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos mcte \$ 4.716.000.

Que mediante oficio No. 2015414720099361 del 20 de Octubre de 2015 suscrito por el Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali,, solicitó a la constructora Bolívar S.A información para el desembolso del subsidio Municipal de Vivienda a 9 hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda gratuita Urbanización casas de Llano Verde.

Que mediante oficio No. 0097237 de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por la Doctora ISABEL CRISTINA ARBOLEDA abogada del Departamento Jurídico de la Constructora Bolívar S.A informa que : " El señor Obregón Rodríguez se le asignó el Subsidio de vivienda en especie mediante resolución 226 de 6 de mayo de 2013. Sin embargo el señor renunció, en esa época a este subsidio ante la caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi, no obstante esa renuncia no se hizo efectiva. Posteriormente el señor Sixto Obregón fue a Comfandi a finales de abril de este año y en esa oportunidad firmo el acta de reconocimiento y se efectuó la escrituración de la vivienda, escritura que quedo registrada con el # 4



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 12/21-2016

**Por la cual se modifica parcialmente la resolución F.E.V
No.4147.0.2.577.13 del 13 de Diciembre de 2013.**

1149 de mayo de 2015 de la notaria Décima de Cali, debidamente registrada. Debido a que para mayo de 2015 ya se habían escriturado todas las viviendas que tenían los subsidios otorgados por el Fondo Especial de Vivienda, no se incluyó este subsidio en la escritura en mención".

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el oficio emitido por la Constructora Bolívar, donde se le escrituró la solución de vivienda al señor Sixto Obregón Rodríguez con recursos 100% asignados por el Gobierno Nacional sin incluir el subsidio municipal de vivienda que otorga el Fondo Especial de Vivienda del municipio de Cali, requisito para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio No. 016 de 2012, razón por la cual se hace necesario revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda otorgado mediante la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.577-13 del 13 de diciembre de 2013,

Que teniendo en cuenta los considerandos:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.577-13 del 13 de diciembre de 2013, en lo correspondiente a revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social al Hogar conformado por el Señor Sixto Obregon Rodríguez con cedula numero 12.870.299 por valor de Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Pesos (\$4.716.000) mcte, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$ 4.716.000 que permita la depuración de las cuentas por pagar en los estado financiero del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuentas por pagar, el subsidio municipal de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2016, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, es decir, para subsidios municipales de vivienda de interés social.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, notificar el presente acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 12/ 2016.

**Por la cual se modifica parcialmente la resolución F.E.V
No.4147.0.2.577.13 del 13 de Diciembre de 2013.**

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos registrar en el aplicativo del módulo de subsidios, el hogar enunciado en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, para que proceda a realizar la respectiva sustitución del hogar, que le permita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio No. 016 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.577-13 del 13 de diciembre de 2013, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8 OCT 2016

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de dos mil dieciséis (2016).


JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Dr. Alvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Admon. Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA
Revisó: Abog. grupo juridico
Elaboró: Luz Stella Castro Murillo abogada contratista SPBA